

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL - GRUPO EDITORIAL Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN-SECRETARÍA GENERAL, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, INVESTIGATIVAS Y DE INNOVACIÓN JURÍDICA

1. Entre los suscritos **TATIANA CRISTINA DANGOND AGUANCHA**, Directora Tirant lo Blanch S.A.S., **ISABEL BARRIOS**, Directora Tirant Formación (Tirant Lo Blanch SL – España) **TIRANT LO BLANCH** y **ÓSCAR HURTADO PÉREZ**, en su calidad de **ALCALDE (e)** del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, quien en adelante para este convenio se llamará el **DISTRITO DE MEDELLÍN**, han convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento —en adelante el Memorando—.


CONSIDERANDO QUE

2. Conforme lo dispuesto por el Congreso de la República de Colombia en la Ley 29 de 1990, para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, le *“corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico”* (art. 1); así como *“deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica...”* (Art. 1); y por ello, *“la acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales.”* (Art. 2)

3. El Decreto Ley 591 de 1991 de Colombia, entiende por actividades científicas: la difusión científica (información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología); la promoción científica y tecnológica; la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología; y la cooperación científica y tecnológica nacional.

4. La Ley 1286 de 2009, por el cual se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene dentro de sus objetivos *“fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales”* (núm., 9 del art. 2). E igualmente, contempla como una de sus bases de consolidación la de *“promover la calidad de la educación formal y no formal, particularmente en la educación media, técnica y superior para estimular la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores, emprendedores, desarrolladores tecnológicos e innovadores”* (núm. 6 del art. 3).

5. Las actividades científicas, investigativas y de innovación en las entidades públicas se hacen en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la política de gestión del conocimiento y la innovación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

 6. Mediante Acto Legislativo 01 de 2021, se transformó a Medellín de municipio a Distrito

Especial de Ciencia, Tecnología e innovación, por lo cual, la investigación y la gestión del conocimiento se vuelven un eje de su vocación misional.

7. La Ley 2286 de 2023, por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dispone que el Distrito Gestionara “incentivos (sic) nacionales e internacionales para que las cadenas de Ciencia, Tecnología e Innovación se integren al desarrollo de las cadenas productivas estratégicas de la región” (núm., 9 del art. 7).

8. La Secretaría General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es una dependencia de apoyo del nivel central, que como responsable del proceso de gestión jurídica del Distrito tiene la responsabilidad de garantizar el direccionamiento jurídico de la Administración, fortaleciendo la aplicación y la proyección del componente jurídico en todos los procesos de la organización, conforme lo dispone el Decreto 883 de 2015, *“Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”*.

9. Conforme lo anterior, los artículos 118 y 119 de la misma norma, establecen las funciones de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico y la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público, contemplando dentro de ellas las de: *“7. Dirigir, promover y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prevención del daño antijurídico, coordinando su publicación, acorde con los lineamientos establecidos”* y *“7. Dirigir y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios jurídicos de defensa y protección de lo público.”*

10. Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General, se expidió la Resolución Municipal 012 del 26 de julio de 2016, creando la estrategia Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico, para materializar el propósito contenido en el Decreto 2112 de 2015, esto es, la generación de valor agregado por parte de los integrantes de la Secretaría General dentro del proceso de Gestión Jurídica mediante la realización de actividades proactivas basadas en las fortalezas de cada uno y en la articulación e interrelación con los enlaces de las dependencias del nivel central y descentralizado, mediante el ejercicio de priorización de temas y necesidades, a partir de la capacitación jurídica, las comunicaciones sistemáticas, la investigación jurídica y la mejora normativa.

11. La Secretaría General del Distrito, a través del Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico, realiza actividades de interés para la Administración en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y la política de gestión del conocimiento y la innovación, conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública. Por ello, el Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico cuenta con varias estrategias como las cátedras jurídicas, que se constituye en la más exitosa y de mayor impacto, dentro de las cuales se ha creado la cátedra de innovación jurídica, como una línea que fortalece la vocación del Distrito, fomentado la innovación jurídica al interior de

las entidades que conforman el Conglomerado Público de Medellín, con proyección a todo el país y con vocación internacional.

12. Para esta estrategia, la Editorial Tirant Lo Blanch, a través de su filial Tirant lo Blanch S.A.S-Colombia, ha sido una aliada estratégica desde la conferencia inaugural de la cátedra de innovación jurídica, incluyendo su apoyo en el 6to Evento de Gerencia Jurídica Pública: Seminario Internacional "Innovación Jurídica en el Sector Público" y en el 7mo Evento de Gerencia Jurídica Pública: Seminario Internacional "Medellín: Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación".

13. Que la Editorial Tirant Lo Blanch SL cuenta con cuatro líneas de actividad enfocadas en edición de libros jurídicos, consultoría, tecnología y formación; teniendo dentro de sus valores la innovación como eje de su crecimiento. Que la empresa tiene alcance Iberoamericano contando con sedes en España, México, Colombia, Perú, Chile y Argentina, así como alianzas con múltiples universidades y entidades en todos ellos, lo cual la hace un actor importante en la gestión del conocimiento jurídico en Iberoamérica.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Aunar y coordinar esfuerzos para adelantar actividades científicas de evaluación, asesoría, intercambio de información y transferencia del conocimiento jurídico a través de la realización de eventos científicos y de cooperación investigativa, en temas y actividades de mutuo interés para LAS PARTES, que estimulen el fortalecimiento de la gestión del conocimiento jurídico en el marco de la ciencia, la tecnología y la innovación. Particularmente en la colaboración para la continuidad de la cátedra de innovación jurídica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segunda. Alcance. LAS PARTES buscarán la articulación y cooperación gratuita, en el marco del sistema de ciencia, tecnología e innovación. LAS PARTES reconocen que este memorando no crea derechos ni obligaciones, no generará ningún compromiso económico a cargo de ninguna de ellas y por lo tanto no habrá erogación alguna de dinero; como tampoco ningún vínculo laboral o contractual con sus respectivos empleados u otro personal, al ser este un instrumento de coordinación gratuito.

Tercera. Acciones conjuntas. En el marco de la intención, LAS PARTES podrán:

1. Promover espacios académicos e investigativos de generación y transferencia del conocimiento jurídico o innovación sobre los temas de interés, tales como cátedras jurídicas, talleres, foros, seminarios, cursos, simposios, jornadas de investigación, congresos, experiencias y recorridos académico-jurídicos, estrategias sobre buenas prácticas jurídicas, entre otros. También se podrá hacer divulgación mutua de eventos.

2. Planear, desarrollar, publicar o intercambiar documentos sobre temas de interés de LAS PARTES, tales como informes, guías, manuales, reglamentos, artículos, entre otros.
3. Disponer de espacios y medios físicos y virtuales para las actividades académicas o investigativas, cuando se requiera y haya disponibilidad.
4. Brindar orientaciones, sugerencias, observaciones, reflexiones o análisis de contenido, normatividad, jurisprudencia o bibliografía, que aporten tanto al desarrollo de las investigaciones como de las actividades o productos académicos o derivados de procesos científicos.

Cuando alguna actividad o producto requiera aportes de recursos en dinero, el DISTRITO DE MEDELLÍN deberá gestionar los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y las gestiones contractuales correspondientes.

Sexta. Reserva. LAS PARTES se comprometen a guardar la confidencialidad de la información que se derive de los proyectos de investigación u otras. Se entenderá que es pública la información suministrada en cualquier documento o comunicación que LAS PARTES se compartan, pero se deberán adoptar las medidas de protección, siempre que expresa e inequívocamente se aclare su carácter confidencial a la otra parte.

Séptima. Participación de otras entidades. LAS PARTES podrán articularse con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para lo cual estas podrán adherirse al presente memorando, con el fin de fortalecer la Red de trabajo colaborativo.

Octava. Contacto. Para las gestiones que se deriven de las intenciones aquí plasmadas, se encargan:

Por el Distrito de Medellín - Secretaría General, a Gustavo Adolfo García Arango, profesional especializado y Coordinador General del Centro de Gestión del Conocimiento Jurídico. Correo: gustavo.garcia@medellin.gov.co o conocimientojuridico@medellin.gov.co. Dirección Calle 44 No. 52-165, Alcaldía Distrital, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín (Antioquia - Colombia).

Por Editorial Tirant Lo Blanch SI - Grupo Editorial, Tatiana Cristina Dangond Aguancha, Correo: tdangond@tirant.com Dirección calle 11 # 2 -16 , la candelaria, Bogotá D.C

La comunicación necesaria para la materialización del objeto del presente memorando, podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico suministrado por cada una de LAS PARTES o, a través de los medios que se consideren eficientes para el desarrollo de las actividades conjuntas. LAS PARTES podrán disponer de otras personas y correos para la comunicación de sus mensajes.

Novena. Controversias. En el evento de presentarse alguna controversia como consecuencia de la interpretación, alcance o ejecución del presente Memorando, estas se

tratarán de resolver de manera amigable, mediante arreglo directo. De común acuerdo podrán concertar la participación de un tercero que *ad honorem* dirima el conflicto.

Décima. Vigencia. El presente memorando de entendimiento no tiene fecha de caducidad. Pero cualquier de LAS PARTES podrán suspenderlo o finiquitarlo, sin necesidad de justificar o argumentar la decisión. El memorando finalizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha en que una de LAS PARTES haya notificado a la otra por los canales establecidos, de su decisión de finalizar el interés de trabajar en colaboración y ello no generará ningún tipo de perjuicio o reparación a ninguna de LAS PARTES.

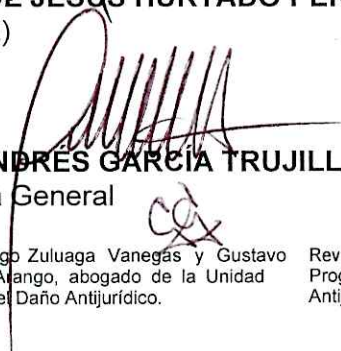
En constancia de lo anterior, firman el día - de - de 2023.

27 NOV 2023

Por el DISTRITO DE MEDELLÍN,

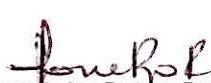


OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
Alcalde (E)




FABIO ANDRÉS GARCÍA TRUJILLO
Secretaría General

Proyectó Santiago Zuluaga Vanegás y Gustavo Adolfo García Alango, abogado de la Unidad de Prevención del Daño Antijurídico.



Revisó Lorena Andrea Restrepo Ramírez, Líder de Programa, Unidad de Prevención del Daño Antijurídico




Aprobó Valentina Angulo Hernández, Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico

Por la EDITORIAL TIRANT LO BLANCH SL —,



ISABEL BARRIOS GONZÁLEZ
Directora
Departamento de Formación España y Latinoamérica
Editorial Tirant lo Blanch SL



TATIANA CRISTINA DANGOND AGUANCHA
Directora
Tirant Lo Blanch Colombia (Tirant lo Blanch S.A.S.)